

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12004

Art. 1.º

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el Partido de Morón, localidad Castelar, designado catastralmente como: Partida 040945, Circunscripción V, Sección A, Manzana 128, Parcela 31, e inscripto su dominio al n° 4425-80 a nombre de JOSE ROMERO BELMONTE y MIRTA BEATRIZ BRULLO y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º.- La fracción citada en el artículo anterior, será donada al Centro de Jubilados y Retirados "SAN MIGUEL ARCANGEL", entidad de bien público, con personería jurídica n° 75357 y reconocimiento municipal otorgado por expediente 4079-14883/90, Decreto 785/90 de la Municipalidad de Morón.

Art. 3º.- La Entidad de Bien Público, deberá destinar el inmueble objeto de donación a fines sociales prescriptos en su Estatuto y no cumpliéndose la condición se producirá su caducidad de pleno derecho y con la reversión del dominio a favor del Estado Provincial.

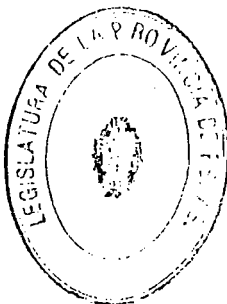
Art. 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad
de La Plata a los cuatro días del mes de setiembre de mil
novecientos noventa y siete.

OSVALDO JOSE LACRUCCI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISARI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDUARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. JOSE LUIS ENRIG
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires